

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO DE SUSTANCIACION No.137

Radicado No. 13836318900220110014200

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900220110014200
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIA S.A quien actúa como cesionaria de garantía hipotecaria de BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	NELLY DE LEON BARCENAS Y CARLOS ALBERTO BALLESTAS ALMARIO.
PROCESO	EJECUTIVO MIXTO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted con el presente expediente contentivo del PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A, a través de apoderado judicial en contra de NELLY DE LEON BARCENAS Y CARLOS ALBERTO BALLESTAS ALMARIO.RAD: 13836318900220110014200, informándole que Dra. GLORIA MARIA ROMERO SALCEDO ha presentado renuncia de poder, así mismo que la cesión de crédito por el cual se requiere se hallaba aportada a otro expediente pues había indicado un radicado distinto al del presente asunto

Turbaco, 9 de marzo de 2023.

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No.137

Radicado No. 13836318900220110014200

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900220110014200
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	NELLY DE LEON BARCENAS Y CARLOS ALBERTO BALLESTAS ALMARIO
PROCESO	EJECUTIVO MIXTO

TEMA: RECONOCER PERSONERIA Y RESOLVER RENUNCIA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se entrará a resolver si es procedente aprobar la renuncia del poder presentada por la apoderada de la parte demandante, la Dra. GLORIA MARIA ROMERO SALCEDO, identificada con cédula de Ciudadanía N° 33.311.970, y portadora de la tarjeta profesional No. 139866 del C.S de la J, revisada la solicitud y sus anexos estos cumplen con los requisitos por lo que se aceptará de conformidad con el artículo 76 C.G P.

En cuanto a la cesión de crédito se tiene que esta encontraba aportada a otro expediente dado a que la parte demandante indicó como radicado uno distinto al que corresponde manifestó ser el "142/2017" cuando corresponde a 13836-631-89-002-2011-00142-00 por tal motivo no se había podido tramitar dentro del término, en una revisión exhaustiva el despacho se percató de tal error y se procede a pronunciar en este momento, acepta la cesión.

Conforme el poder allegado por BANCO DAVIVIENDA S.A. se le reconocerá personería a la abogada PAULA ANDREA JIMENEZ TEHERAN, por ser procedente.

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia del poder conferido por la parte demandante a la Dra. GLORIA MARIA ROMERO SALCEDO, identificada con Cedula de ciudadanía No. 33.311.970.y tarjeta profesional No. 139866.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA JIMENEZ TEHERAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.235.039.738 expedida en Cartagena, y portadora de la Tarjeta Profesional No 348543 del C.S.J, para que actúe en el proceso en representación del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. en los términos y condiciones descritas en el memorial de poder solicitado.

TERCERO: ACEPTASE la cesión que el demandante **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A** hace a **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Téngase a este como parte accionante.

CUARTO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfe5b6e910d41190ca911a5eefcf2ea8c465118bba4d276dd2e0f21201d099f**

Documento generado en 09/03/2023 05:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>